ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA - SANTANDER
OFICINA GESTORA: SECRETARIA LOCAL DE SALUD
ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA
(DECRETO 1082 DE 2015)

1. Descripción del Objeto a contratar:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD MENTAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL FORTAECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER**
2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	El Municipio de Barbosa Santander, como entidad del orden territorial le corresponde dar cumplimiento al artículo 2° de la Constitución Política que señala: *Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* Por otra parte, en virtud del principio de descentralización, el artículo 311 constitucional, establece que, los municipios son la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al cual le corresponde presentar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que viene el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y tu más funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En virtud del antecedente, y a fin de garantizar el desarrollo de los fines del Estado y asegurar la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial, el Alcalde, delegó funciones en las diferentes dependencias a la administración Municipal, una de ellas, la Secretaria Local de Salud cuyo propósito conforme al Manual de Funciones es "Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los planes y programas para la gestión y desarrollo de las competencias propias de la Secretaría a su cargo para lograr el cumplimiento de la misión institucional, los planes y proyectos planteados, en el Plan de Desarrollo y además tiene contenidas las siguientes funciones: 11. Proveer directa o indirectamente los servicios de salud integrales en especial a la población sin capacidad de pago y a los grupos vulnerables. 31. Identificado en la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del régimen subsidiado atendiendo las disposiciones que regulen la materia. Teniendo en cuenta que las Políticas Públicas se constituyen en un instrumento de Planeación sostenible en el largo plazo para responder a las demandas y necesidades sociales de la población, buscando resolver problemas que ingresan en la agenda pública del gobierno. las políticas públicas, han sido entendidas como "la acción del Estado orientada por el gobierno, que, de una manera coherente, integral, legítima, sistémica, sistemática y sostenible, busca responder a las demandas sociales y desarrollarlas los mandatos constitucionales y legales, acudiendo a distintos métodos de análisis, modelos de gestión y criterios de evaluación, con la participación de los actores involucrados en el problema y en la búsqueda de solución". (Cuervo, 201 O). Al municipio de Barbosa, Santander, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado colombiano, le corresponde cumplimiento en la Constitución política de Colombia, las leyes y demás normatividad, adelantar las acciones de implementación, ejecución, desarrollo y formulación

de las políticas públicas de grupos sectoriales o poblacionales como: Mujer, Adulto Mayor, discapacidad y juventud, así mismo, iniciar acciones afirmativas que disminuyan, reduzcan y prevengan el flagelo al consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

Dentro del Marco normativo la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de la conformidad con los artículos 151, 288,356 y 357 (Acto legislativo 01 del 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para garantizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; Título III Capitulo JL Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de jurisdicción, para lo cual cumplirá las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones…'

Así mismo, el literal h) del artículo 33 de la ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalado, además que "las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan obligatorio de salud".

La Secretaría Local de Salud, abarca las diferentes necesidades y derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, sus familias y/o cuidadores, buscando en la inclusión, accesibilidad, empoderamiento y participación en procesos que aseguren y permitan una mejor calidad de vida para dicha población, la Secretaría Local de Salud pretende realizar acompañamiento a fin de sensibilizar a la población en general, sobre el consumo de sustancias psicoactivas es para el cual es uno de los principales problemas de salud pública en nuestro país, pese a que se ha intensificado la capacitación en el conocimiento y la prevención, para la salud pública, el consumo de sustancias tiene como consecuencia un aumento en la morbilidad inmortalidad, en especial en los adolescentes.

Se tiene claro que existen factores de riesgo importantes para el consumo de SPA, tales como la sobrepoblación, situación sociodemográfica, nivel de pobreza o lo socioeconómico, el entorno laboral o social, relaciones sexuales, edad, relaciones interpersonales, disfunción familiar, es por eso es por ello que el propósito de acompañamiento y la identificación de los factores de riesgo y necesidades que presentan los adolescentes, se pretende trabajar dando información a la población, sobre la prevención del consumo de SPA. Teniendo en cuenta que el municipio de Barbosa tiene un porcentaje de población vulnerable que supera los 5.456 habitantes, los cuales en su gran mayoría se encuentran en condiciones de extrema pobreza y condiciones de vida precarias, así pues, es necesario generar programáticas arduas,, la prevención del embarazo adolescente, el acceso a educación sexual y prevención de consumo de sustancias psicoactivas en población adolescente y joven: razón por la cual se hace necesario la contratación de un Profesional en el área de salud con experiencia en comunidades vulnerables, así como también tener experiencia certificada en intervención de comunidades en condición de vulnerabilidad y que permitan la identificación de riesgos para que sea capaz de desarrollar habilidades para el trabajo en grupo, la formulación de estrategias, proyectos que fortalezcan y encamine el mejor desarrollo humano, asimismo que intervengan en las diferentes necesidades y derechos buscando la inclusión, accesibilidad, empoderamiento y participación y procesos que aseguren y permitan una mejor calidad de vida para dicha población.

Además, la Secretaria Local de Salud, abarca las diferentes necesidades y derechos de las personas en condición de discapacidad, sus familiares y o cuidadores, buscando la inclusión, accesibilidad, empoderamiento y participación en procesos que aseguren y permitan una mejor calidad de vida para dicha población, para asimismo realizar la inclusión de la población en condición de discapacidad en actividades lúdicas y recreativas de inclusión.

Así pues, la Secretaría local de salud busca fortalecer las habilidades sociales de la Población en condición de Discapacidad, brindando capacidades y un pro de afianzar aspectos intrínsecos del individuo, su familia y cuidadores. Con dicho acompañamiento se pretende sensibilizar a la población en general, sobre la equidad y el trato digno a estas personas.

En atención a lo anterior y a lo planificado por la Administración Municipal y debido al flujo constante y casos represados que se encuentran en esta dependencia y en aras de qué la Secretaría Local de Salud cumpla con eficiencia lo debidamente sus funciones, obligaciones y competencias asignadas por los lineamientos del Ministerio de Protección Social, la Secretaría Local de Salud de Santander y normatividad vigente, se requiere de personal de apoyo idóneo, con experiencia en el sector, que ayuda a desarrollar eficientemente las funciones de este despacho, que aporte conocimientos y experiencia para los mal funcionamiento, en especial para el fortalecimiento de la dimensión de la autoridad sanitaria para la gestión en salud del municipio.

Resolución 0518 de 2015 Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC ; Artículo 4. Gestión de la Salud Pública. En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

Artículo 20. Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente: 20.1. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC a cargo de la entidad territorial. 20.2. Las acciones de Gestión de la Salud Pública - GSP relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera. Parágrafo 1. En consecuencia, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones -SGP, se distribuirán así:

Además la Ley 2294 de 2023, "Plan Nacional de Desarrollo 2022 — 2026 Colombia potencia mundial de la vida", establece dentro de la base plana Colombia como territorio saludable con atención primaria en salud APS, a partir de un modelo de salud preventivo y predictivo entendido como una construcción colectiva de base territorial, cuyo accionar se centra en las personas, las familias y las comunidades, implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de la atención primaria en salud APS, tales como: primer contacto a través de equipos básicos de Salud /equipos de salud territoriales; abordaje y familiar y comunitario; longitudinalidad, atención integral, integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; y participación social incidente y decisoria; de interculturalidad y transectorialidad.

Dada la necesidad de contar con los servicios de una persona natural o jurídica que apoya en la alcaldía de Barbosa Santander en temas relacionados con el desarrollo de las capacidades de gestión en Salud Pública Municipal con la participación de un profesional del área de la Salud en el Municipio de Barbosa, Santander, se hace necesario adelantar el proceso contractual, tendiente a la suscripción del

	correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente, según la información relacionada a continuación: Adicionalmente y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los Estudios del Sector de Colombia compra Eficiente, como la entidad analizó que se requiere un profesional del área de la salud con conocimientos en el área asistencial, administrativa o comunitaria investigativa y docente y las actividades del cuidado a la persona, la familia y la comunidad de acuerdo a su entorno sociocultural, apta para trabajar en equipo e interacción de forma reflexiva y autónoma con un grupo interdisciplinario de salud en las actividades asistenciales y de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad. Es menester recalcar que, durante la presente vigencia se celebró un contrato con el objeto ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD MENTAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL FORTAECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER"*** con el fin de cumplir los requerimientos de la Secretaría Local de Salud. Dada la continuidad, la complejidad y necesidades de las actividades propias de la Secretaría, es necesario realizar un nuevo contrato para garantizar un apoyo constante y con características específicas en aspectos propios como; Apoyo en la ejecución de las estrategias encaminadas a la prevención de embarazo a temprana edad, interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y promoción de los servicios amigables y demás actividades derivadas del objeto contractual. Conforme a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de las normas legales establecidas; el objetivo fundamental de las actividades descritas será para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD MENTAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL FORTAECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER".** Por lo tanto, es viable y se encuentra ajustado a las disposiciones económicas y presupuestales contenidas en las normas mencionadas.
3. Certificación de inclusión en el plan de adquisiciones de la entidad.	Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.
4. Ubicación dentro del plan de desarrollo Municipal "HAY ESPERANZA".	El presente proceso contractual se encuentra incluido dentro del Plan de Desarrollo Municipal, dentro de la línea estratégica **SOCIAL,** así: **Sector:** Salud Pública. **Programa:** Una sociedad sana – una sociedad con futuro. **Objetivo:** Implementar un modelo de gestión del sector, orientado a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, con acceso universal, fortaleciendo de manera especial, la atención en salud de los centros poblados y el sector rural. **Metas:** Implementación y fortalecimiento de los procesos de la gestión de la salud pública. **Código BPIM:** 202600000002457

	Proyecto: *"Fortalecimiento de la gestión pública en salud y protección social a la población Barboseña"*
4. Forma de satisfacer la necesidad.	Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de Barbosa - Santander podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio, dejando constancia de que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia requerida.
5. Identificación del contrato a celebrar	
5.1. Objeto.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD MENTAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL FORTAECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER**
6.2. Alcance objeto a contratar.	Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del contratista son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Apoyar la planeación y ejecución de actividades correspondientes a los planes de acciones de las políticas públicas de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
2	Apoyar en la realización de las investigaciones epidemiológicas de campo y seguimiento de los eventos de interés en salud pública relacionados con violencias y suicidios.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
3	Apoyo mensualmente en el seguimiento de los casos de intoxicación por SPA, y trastorno mental reportadas por las UPGD según demanda de eventos, asimismo realizar la notificación a las EAPB de cas caso identificado de consumo de sustancias y trastorno mental para promover la intervención oportuna y su seguimiento dentro el marco de la Ley 1616 de 2013.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
4	Apoyo en la ejecución de las estrategias encaminadas a la prevención de embarazo a temprana edad, interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y promoción de los servicios amigables.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
5	Apoyo en la formalización y retroalimentación de una base datos de gestión integral del riesgo de personas con trastornos mentales, consumos perjudiciales de alto riesgo de SPA-alcohol, reportados por las UPGD, con el fin de ser socializada en las mesas que corresponda.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
6	Apoyo y acompañamiento en los procesos de articulación sectorial e intersectorial y comunitario con el fin de alcanzar el	MENSUAL / GLOBAL –

		cumplimento de las acciones planteadas en el plan territorial de salud -Plan Decenal de Salud Pública.	SEGÚN LA NECESIDAD
	7	Apoyo, acompañamiento y asesoría en actividades de promoción y prevención en articulación con las instituciones como ICBF, comisaria de familia, Policía de Infancia y Adolescencia, instituciones educativas y equipo básico Municipal (PIC).	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	8	Apoyo en el fortalecimiento del desarrollo de capacidades al personal de talento humano en salud del Municipio.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	9	Apoyo en la planeación y ejecución de las actividades correspondiente comité articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo o género en el municipio de Barbosa.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	10	Apoyo en la planeación y ejecución de actividades que corresponda a la política pública de Participación Social.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	11	Apoyar en la realización de jornadas de búsquedas activas de prestadores de servicios de salud que operan en la respectiva jurisdicción con el propósito de identificar prestadores no inscritos y hacer seguimiento de los servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	12	Participar en las capacitaciones brindadas a nivel Municipal, Departamental o Nacional.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	13	Las demás actividades que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contractual.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

7. Especificaciones Técnicas.	Teniendo en cuenta que la necesidad es un servicio las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.

7.1. Codificación del bien, obra o servicio según las naciones unidas- UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de Personal Temporal	80111622 Servicios temporales Ambientales en

	empresa y servicios administrativos.			Salud y Seguridad
	85000000 Servicios de salud.	85100000 Servicios integrales de salud.	85101700 Servicios de administración de salud.	85101705 administración de salud pública.

7.2. Partes que interviene en la relación contractual.	**ENTIDAD CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER. **ENTIDAD CONTRATISTA:** PERSONA NATURAL CON IDONEIDAD O EXPERIENCIA.
8.Plazo.	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, (Expedición del Registro Presupuestal, designación de supervisión y suscripción del Acta de Inicio).
9. Lugar de ejecución.	La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del municipio de Barbosa – Santander, sin embargo, se utilizarán medios o herramientas ejecución como correos electrónicos, teléfonos y demás que permitan comunicación entre la entidad contratante y contratista.
10. Obligaciones Generales del contratista.	Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato; el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y las siguientes:

1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación en caso que aplique.
3	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
4	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato
5	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
6	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental SGA y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convenciones y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
7	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.
8	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.
9	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
10	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros
11	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del contrato, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas

		2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicio de agua, cero desperdicio de energía, cero basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del contrato.
	12	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el municipio de Barbosa Santander o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del municipio de Barbosa Santander que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del municipio de Barbosa Santander o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del municipio de Barbosa Santander que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro)
	13	Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica)
	14	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
	15	Se prohíbe presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, so pena de la terminación del contrato por justa causa.
	16	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no utilizar el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al municipio de San Benito, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
	17	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
	18	Registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
	19	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

11. Obligaciones Específicas del contratista.

Las obligaciones específicas del contratista son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Apoyar la planeación y ejecución de actividades correspondientes a los planes de acciones de las políticas públicas de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
2	Apoyar en la realización de las investigaciones epidemiológicas de campo y seguimiento de los eventos de interés en salud pública relacionados con violencias y suicidios.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

	3	Apoyo mensualmente en el seguimiento de los casos de intoxicación por SPA, y trastorno mental reportadas por las UPGD según demanda de eventos, asimismo realizar la notificación a las EAPB de cas caso identificado de consumo de sustancias y trastorno mental para promover la intervención oportuna y su seguimiento dentro el marco de la Ley 1616 de 2013.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	4	Apoyo en la ejecución de las estrategias encaminadas a la prevención de embarazo a temprana edad, interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y promoción de los servicios amigables.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	5	Apoyo en la formalización y retroalimentación de una base datos de gestión integral del riesgo de personas con trastornos mentales, consumos perjudiciales de alto riesgo de SPA-alcohol, reportados por las UPGD, con el fin de ser socializada en las mesas que corresponda.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	6	Apoyo y acompañamiento en los procesos de articulación sectorial e intersectorial y comunitario con el fin de alcanzar el cumplimento de las acciones planteadas en el plan territorial de salud -Plan Decenal de Salud Pública.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	7	Apoyo, acompañamiento y asesoría en actividades de promoción y prevención en articulación con las instituciones como ICBF, comisaria de familia, Policía de Infancia y Adolescencia, instituciones educativas y equipo básico Municipal (PIC).	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	8	Apoyo en el fortalecimiento del desarrollo de capacidades al personal de talento humano en salud del Municipio.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	9	Apoyo en la planeación y ejecución de las actividades correspondiente comité articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo o género en el municipio de Barbosa.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	10	Apoyo en la planeación y ejecución de actividades que corresponda a la política pública de Participación Social.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	11	Apoyar en la realización de jornadas de búsquedas activas de prestadores de servicios de salud que operan en la respectiva jurisdicción con el propósito de identificar prestadores no inscritos y hacer seguimiento de los servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

	12	Participar en las capacitaciones brindadas a nivel Municipal, Departamental o Nacional.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	13	Las demás actividades que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contractual.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

12. Obligaciones del Municipio.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El Municipio de Barbosa, Santander, se obliga especialmente a:

1	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
6	Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

13. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos a la contratación estatal y su publicación, el numeral 3 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación. De conformidad con ello, y buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD MENTAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER"** y cuyo valor es de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($12.000.000,00)**, el tipo de contratación a celebrarse es el proceso de Contratación Directa, por razón de la naturaleza de los servicios requeridos, para la cual no se requiere proceso de invitación pública.

Por otra parte, el municipio no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios necesarios e idóneos y capacitados para la realización de estas actividades.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 4 del a Ley 1150 de 2007. así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En*

este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se debe observar que las actividades a desarrollar son altamente calificadas, complejas, ya que va inmersa una responsabilidad sobre sus actuaciones que conlleva varias connotaciones, tiene una naturaleza intelectual la cual es diferentes a la consultoría y son en pro de las funciones de la entidad. Estas actividades deben ser realizadas por un profesional en Psicología.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades ya que las mismas se han enfocado en relación con actividades de naturaleza intelectual, se observa que encajan con la definición anteriormente establecida, lo que justifica la utilización de la modalidad de la selección directa.

Tal como se puede observar en el concepto del DNP PRAP-CP —20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011:

Servicios Profesionales

El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.

Sobre el particular, es necesario indicar que la reglamentación indicada no asimila los conceptos de "profesionalidad" con el de "profesional", siendo este último únicamente uno de los títulos que prevé la Educación Superior, al igual que los títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo.

Siendo así, la Educación Superior en el país, dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación — CINE — de la UNESCO, forma parte de la Educación Terciaria, cuyos programas "se dividen en teóricos, preparatorios para investigaciones y de acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia, por una parte, y prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra"(2).

Así, "los programas del nivel 5A son programas terciarios, en gran parte teóricos, que están destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación" (3); y los programas del nivel 58 "se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el respectivo programa puede abarcar algunas bases teóricas" (4).

Asimismo, la UNESCO establece, respecto del nivel 58, que su contenido "está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular o un oficio o tipo de profesión u oficio. [Y que,] la aprobación de los correspondientes programas suele facilitar a los participantes la calificación adecuada para el mercado de trabajo".

Paralelo a lo anterior, el artículo 1 de la *Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga,* ***a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.***

De esta forma la Ley 749 de 2002. por medro de la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica", respecto de los ciclos propedéuticos establece que:

"Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

"a) *El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en "La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación*

"b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

"c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel,

e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de Profesional en.. (sic)".

Con lo anterior, es claro que los niveles 5A y 5B de la Educación Terciaria de la UNESCO, se identifican con la Educación Superior prevista en la legislación nacional; y, en este sentido, conducen a un ejercicio reconocido por la legislación a través de un Diploma, que le permite a la persona dar cuenta de unos conocimientos específicos en un campo del saber particular, sin perjuicio de los requisitos adicionales que exigen ciertas carreras.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales,*** *son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.*

Con respecto a esta clase de objetos contractuales que se pretenden adquirir en el presente estudio, se observa que mediante Concepto No. 214141 del 04 de junio de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se aclara sobre los servicios profesionales altamente calificados, y en relación con la posibilidad de su contratación como contratos de prestación de servicios, la posibilidad de contratar en forma continua pero no para atender asuntos propios de la entidad, y la posibilidad de pactar por valor mensual superior a la remuneración establecida para el jefe de la entidad. Lo cual se analizará a posterior si hay lugar a ello.

En Sentencia CE SIII E 41719 DE 2013, el Consejo de Estado al analizar la ACCIÓN DE NULIDAD CONTRA EL ARTÍCULO 1° (PARCIAL) DEL DECRETO 4266 DE 2010, dispuso sobre los contratos de Prestación de Servicios Profesional, lo siguiente: "(...) ***d) El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.***

100. En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, apodar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

101. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación: lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales..."

Por otra parte, encontramos que en Sentencia del Consejo de Estado ha dicho que son contratos de prestación de servicios profesionales ". todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, apodar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."

Ahora bien, no existe una definición normativa que determine un ordenamiento jurídico en le exégesis propia de los "profesionales". De acuerdo a la Ley 30 de 1992, existen unas modalidades de formación a nivel de pregrado en educación superior, y por lo tanto dichas modalidades son: Formación técnica profesional, Formación tecnológica y formación profesional. El mismo artículo 1 de la norma ibídem, determina que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral y su objeto es el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. El artículo 6 de la norma señala que uno de los objetivos de la educación superior es la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de educación superior, capacitándolos para cumplir con sus formaciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores de índole legal, claramente se establece que el servicio que se pretende prestar de acuerdo al objeto del contrato, es un servicio netamente intelectual en cumplimiento de una función específica de la entidad, por lo que se materializa la figura de contrato de prestación de servicios profesionales.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se observa que el objeto y alcance del proceso corresponde a la modalidad justificada en el presente ítem.

14. El valor estimado del contrato, la justificación del mismo y su forma de pago.

14.1. Valor y su justificación.

De acuerdo con los recursos asignados por el Municipio de Barbosa, Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($12.000.000,00)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CUANTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Apoyar la planeación y ejecución de actividades correspondientes a los planes de acciones de las políticas públicas de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
2	Apoyar en la realización de las investigaciones epidemiológicas de campo y seguimiento de los eventos de interés en salud pública relacionados con violencias y suicidios.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
3	Apoyo mensualmente en el seguimiento de los casos de intoxicación por SPA, y trastorno mental reportadas por las UPGD según demanda de eventos, asimismo realizar la notificación a las EAPB de cas caso identificado de consumo de sustancias y trastorno mental para promover la intervención oportuna y su seguimiento dentro el marco de la Ley 1616 de 2013.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
4	Apoyo en la ejecución de las estrategias encaminadas a la prevención de embarazo a temprana edad, interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y promoción de los servicios amigables.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
5	Apoyo en la formalización y retroalimentación de una base datos de gestión integral del riesgo de personas con trastornos mentales, consumos perjudiciales de alto riesgo de SPA-alcohol, reportados por las UPGD, con el fin de ser socializada en las mesas que corresponda.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
6	Apoyo y acompañamiento en los procesos de articulación sectorial e intersectorial y comunitario con el fin de alcanzar el cumplimento de las acciones planteadas en el plan territorial de salud -Plan Decenal de Salud Pública.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
7	Apoyo, acompañamiento y asesoría en actividades de promoción y prevención en articulación con las instituciones como ICBF, comisaria de familia, Policía de Infancia y Adolescencia, instituciones educativas y equipo básico Municipal (PIC).	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

	8	Apoyo en el fortalecimiento del desarrollo de capacidades al personal de talento humano en salud del Municipio.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	9	Apoyo en la planeación y ejecución de las actividades correspondiente comité articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo o género en el municipio de Barbosa.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	10	Apoyo en la planeación y ejecución de actividades que corresponda a la política pública de Participación Social.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	11	Apoyar en la realización de jornadas de búsquedas activas de prestadores de servicios de salud que operan en la respectiva jurisdicción con el propósito de identificar prestadores no inscritos y hacer seguimiento de los servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	12	Participar en las capacitaciones brindadas a nivel Municipal, Departamental o Nacional.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	13	Las demás actividades que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contractual.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

Para la determinación del valor anterior, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

1) Necesidad del servicio.
2) Tipo de servicio profesional a desarrollar.
3) Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para la correcta ejecución del servicio.
4) Precios del mercado en la región.
   Impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, y demás costos indirectos en la ejecución del contrato.

14.2. Forma de pago.	El valor del contrato será pagado por la ENTIDAD de la siguiente forma: **TRES (03)** pagos de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($4.000.000,00),** por concepto de honorarios mensuales. El Contratista deberá presentar Cuenta de Cobro y/o factura, Informe parcial de las actividades ejecutadas durante el periodo de cobro, con las respectivas evidencias con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces (Informe de Supervisión), pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), el cual debe cumplir con las previsiones legales y pago de Estampillas Municipales y Departamentales según corresponda. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá

	más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME. el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la Ley 2021 del 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud. pensión ARP y Parafiscales **PARÁGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, recibida por parte del Contratista. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos: **PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO,** para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

15. Análisis del sector

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente: En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de la guía presentada por Colombia Compra Eficiente:

Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para el Municipio y en otras localidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, además de tratarse de servicios calificados, el ejecutor debe tener un perfil de idoneidad, conocimientos y experiencia que garanticen la capacidad suficiente para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades y de la misma manera se aplica el artículo 1 Decreto 2785 de 2011 que resolvió:

"Modifíquese el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, (...)"

Del mismo modo debe tenerse en cuenta y así se ha valorado que este tipo de contratos tienen un grado especial de responsabilidad en el contratista el cual se ha ratificado y acentuado aún más con la expedición del estatuto anticorrupción que ha llevado la misma a los escenarios penal fiscal y disciplinario, luego no se trata de tener un profesional especializado de apoyo

y comprometido con el cumplimiento del principio de legalidad así como de los principios que inspiran la función pública en los asuntos relacionados con el objeto contractual.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que corno tal no están sujetos a tarifas oficiales o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal del municipio y de los análisis del sector que se desarrollaran en el presente acápite, con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades a desarrollar en pro y en procura de prestar un excelente servicio a la comunidad.

Por tal razón, se considera que el valor establecido es suficiente además de que esa es la posibilidad de disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollaran en el objeto contractual.

ANÁLISIS DE DEMANDA:

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se han realizado en este y otros municipios como los siguientes:

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en otros municipios:

Nº PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
CONTRATO 105-2024	ALCALDIA DE BARBOSA SANATNDER	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACCIONES DE LA GESTION DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	$ 11.100.000,00	OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CD No. 141-2024	ALCALDIA DE BARBOSA SANATNDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN EN SALUD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE SE DERIVAN DEL FORTALECIMIENTO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA - SANTANDER	$ 3.500.000,00	VEINTE DIAS (20) DIAS CALENDARIO	CONTRATACIÓN DIRECTA.

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en el Municipio de Barbosa - Santander:

Nº PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
CONTRATO-235-2024	ALCALDIA DE BARBOSA SANATNDER	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE GESTION DEL CONOCIMIENTO Y GESTION DE LA VIGILANCIA DE SALUD PUBLICA DE MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER	$ 12.600.000,00	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO	CONTRATACIÓN DIRECTA.
SSAB-CPS-262-2025	ALCALDIA DE BUCARAMANGA SANTANDER	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE SALUD, DEFINIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA QUE CONTEMPLA LA IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FISICA ENCAMINADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACION DEL COMPONENTE DE LAS ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 25.000.000,00	CINCO (05) MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA.

Ahora bien, si analizamos los valores anteriores, se tiene que, al aplicar una fórmula de indexación del IPC de cierre del año 2025,

que correspondió al 5,10 %, se tendría como resultado mensual el siguiente valor: CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($4.000.000,00), por tanto, el valor mensual a pagar con este contrato de prestación de servicios profesionales, es un valor que de acuerdo con los valores mensuales de la vigencia 2025, celebrado con el Municipio de Barbosa Santander y que se le aplica un incremento del 5,10%, valor que corresponde al incremento del IPC a diciembre de 2025.

De este análisis se observa:

1) Que, la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.

2) Que, el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, para establecer el valor se tuvo en cuenta el aumento del IPC y el salario mínimo mensual legal vigente.
3) Que, en el análisis realizado con respeto a otras entidades, se pudo establecer que el valor mensual en el Municipio de Barbosa - Santander, está dentro del rango establecido del análisis de mercado realizado.

4) Que, se requiere un servicio que se preste durante una parte de la vigencia 2026 en razón a la necesidad del servicio, la disponibilidad y programación de los recursos.

5) Que, según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.

6) Que, en el sector no se han presentado siniestros o incumplimientos que hayan afectado la ejecución del proceso.

7) Finalmente se debe tener en cuenta que se trata de un servicio que no está sujeto a estándares de precios y/o tarifas oficiales; por lo cual los valores son variables y se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal y en este caso a lo que el municipio ha venido contratando.

8) Que en la anualidad pasada no se exigieron garantías en el municipio de Barbosa Santander.
9) Que, la modalidad de contratación será la Contratación Directa, para prestación de servicios profesionales

16. Criterios Para Seleccionar La Oferta Favorable.	Por tratarse de un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la prestación de servicios Profesionales en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes: **IDONEIDAD:** La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de psicología y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado relacionados con temas de urbanismo. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional. Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una persona con título profesional en el área de la salud y /o Psicología, en ejercicio de sus facultades y que tenga la capacidad para ejecutar el contrato, y si se trata de una persona Jurídica dentro su personal tenga un personal con dicho perfil, quien será el ejecutor o titular ejecutor del contrato.

	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para el presente proceso se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica con la celebración de al menos un (01) contrato con objeto o actividades similares al que se pretende celebrar, es decir, donde se hayan ejecutado actividades similares, con entidades oficiales y/o privadas ya sea de la persona jurídica o natural. La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.
17. Estimación, Tipificación Y Asignación De Riesgos Del Contrato	
El Municipio de Barbosa - Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación, los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos y se definen en el anexo No. 1 a este estudio previo.	
18. Análisis y exigencias de la Garantía.	El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece la: ***"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Teniendo en cuenta que se debe justificar su exigencia o no, se procede a realizar el siguiente análisis: Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato. - Las actividades deben desarrollarse de manera continua y oportuna, lo cual le permitirá a la entidad estar en constante supervisión del cumplimiento de las mismas, de esta manera, bajo la utilización de mecanismos de comunicación de inmediatas respuestas o consignadas mediante los mismos medios de comunicación. - Su forma de pago, al ser mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo con el avance de los servicios contratados, indica que no se cancelará al contratista algún valor que genere un riesgo para la entidad, hasta tanto no se haya generado la contra prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades, las cuales debe estar debidamente soportadas en el informe de sus actividades y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad. Por lo anterior, se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos. **INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al **MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER,** de cualquier daño o perjuicio

	originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
19. Supervisión.	Una vez legalizado el contrato, el ordenador del gasto y/o gestor de la necesidad con delegación de funciones del Municipio de Barbosa según corresponda, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA LOCAL DE SALUD,** del municipio de Barbosa Santander. En relación con las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio.
20. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	El valor del presente proceso se encuentra justificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000406 expedido el 16/09/2026.
21. Legalización.	Para su perfeccionamiento se requiere el lleno de los siguientes requisitos: 1 HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA 2 CEDULA DE CIUDADANIA 3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT - ACTUALIZADO 4 DECLARACION DE BIENES Y RENTAS 5 ANTECEDENTES PROCURADURIA (CONTRATISTA Y REP. LEGAL) 6 ANTECEDENTES CONTRALORIA (CONTRATISTA Y REP. LEGAL) 7 ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS (REP. LEGAL) 8 ANTECEDENTES REDAM (REP. LEGAL) 9 CONSTANCIA DE AFILICIACION A SALUD 10 CONSTANCIA DE AFILICIACION A PENSION 11 CONSTANCIA DE AFILICIACION A ARL 12 LIBRETA MILITAR - SEGÚN APLIQUE 13 CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD - BACHILLER - TITULO PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL - TITULO DE POSGRADO 14 TARJETA PROFESIONAL O COPNIA O DOCUMENTO EQUIVALENTE 15 FORMATO O CERTIFICACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 16 FORMATO O AUTORIZACION DE DATOS PARA DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS 17 FORMATO O CERTIFICACION DE INHABILIDADES PO DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES 18 CERTIFICACION CURSO MIPG (FUNCION PUBLICA) 19 CERTIFICACION - CURSO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCCIÓN (FUNCION PUBLICA) 20 CERTIFICACIONES LABORALES O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS O ACTAS DE SOPORTE DE EXPERIENCIA 21 CERTIFICACION MEDICA DE SALUD OCUPACIONAL 22 MANIFESTACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN SITUACION DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD 23 CERTIFICACION BANCARIA (NO MAYOR DE 30 DIAS DE EXPEDICION) 24 PROPUESTA CONTRATISTA
22. Autorización para contratar.	El Alcalde Municipal de Barbosa - Santander se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación. Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración

	municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal". Y, en consecuencia, todos aquellos que este delegue podrán tener las mismas facultades en materia de contratación que tiene el Alcalde Municipal.
23. Acuerdos comerciales	El presente proceso no se encuentra cubierto por acuerdo comercial.
24. Convocatoria a Veedurías.	En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Barbosa - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 que sustituye el contenido del Título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.
Fecha de elaboración.	Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JESÚS ISNEL RODRÍGUEZ ÁVILA
Secretario Local de Salud (D)

Revisó: Abogado Contratista - JLSL
Revisó: Asesor Técnico – MERR
Revisó: Asesor Contractual – LEXFDA .S.A.S